PROCESO ORD 2019-00616

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, Once (11) de enero 2022, al despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia informando que el llamado en garantía descorrió traslado. Sírvase proveer.

La Secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022).

Vista la nota del informe secretarial que antecede, se le reconoce personería para actuar al Dr. NICOLÁS URIBE LOZADA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.086.029., y portador de la Tarjeta Profesional No. 131.268 expedida por el C.S. de la J como apoderado de LIBERTY SEGUROS S.A

Téngase por CONTESTADA la demanda la demanda por la sociedad llamada en garantía.

Como quiera que el LLAMAMIENTO EN GARANTIA presentado por LIBERTY SEGUROS S.A., reúne los requisitos exigidos en el artículo 64 del C.G.P aplicable por analogía al procedimiento laboral , el Juzgado lo admite y dispone llamar en garantía a la demandada SICIM COLOMBIA (SUCURSAL DE SICIM S.P.A.) EN LIQUIDACIÓN.

Córrase traslado del llamamiento en garantía a la demandada SICIM COLOMBIA (SUCURSAL DE SICIM S.P.A.) EN LIQUIDACIÓN, para que en el término de días (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente proveído, proceda por intermedio de apoderado judicial a contestar el llamamiento en garantía realizado.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy , 01 de febrero de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el **estado Nº 013**

CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria